



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Lunes 31 de Julio de 2023

NÚM. 48

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, VÍA ADELANTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES

LUIS NAVARRO GARCÍA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción X, 14, 17 fracción II y 19 fracciones XLIV, LII, LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6°, 16 fracción V, 20, 26 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; asistido por el Subsecretario de Egresos, Alfonso Rodrigo Cid de la Torre y el Director de Operación Financiera, Josué Adrián Ortiz Calderón.

CONSIDERANDO

Que el párrafo primero del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que es compromiso del Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021- 2027, en su prioridad por la Prosperidad Económica, establece como objetivo generar más oportunidades para todos los michoacanos, impulsar un desarrollo económicamente incluyente, socialmente justo, culturalmente respetuoso y ambientalmente sostenible, a través de medidas que propicien la redistribución equitativa de la riqueza en el Estado.

Que, con la finalidad de apoyar a los Gobiernos Municipales para que atiendan diversas presiones financieras, principalmente, aunque no exclusivamente, las relacionadas con contribuciones omitidas en materia del Impuesto sobre Nómina e Impuesto sobre la Renta de los ingresos por Salarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado (retenciones de sueldos y salarios), es necesario implementar un Programa con base en una estrategia que no afecte la liquidez presupuestal del Gobierno del Estado, sin dejar de apoyar a los Municipios que así lo requieran.

Que, con la aplicación de este Acuerdo, se promueve un saneamiento de las finanzas locales, que permita atender y liquidar los pasivos de los municipios, con la finalidad de que no decrezca la orientación de recursos y los esfuerzos de los gobiernos, donde en lugar de destinar recursos solo al pago de adeudos, se mantenga el presupuesto dirigido al desarrollo regional mediante ejecución de proyectos de infraestructura.

Que es imperioso fortalecer la situación financiera de los Gobiernos Municipales, dándole viabilidad a sus finanzas públicas ante diversas presiones de liquidez, de tal forma que no se vea mermada la operación y atención a la ciudadanía, que pudiera derivar una inestabilidad en su gobernanza y crisis social.

Que el artículo 19 fracción LIII y LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, concede atribuciones a la Secretaría de Finanzas y Administración, para celebrar actos jurídicos con los ayuntamientos y las autoridades de autogobierno de las comunidades indígenas, a fin de que fortalezcan su capacidad administrativa y con ello estén en condiciones de que el Estado, les transfiera programas estatales, así como los recursos financieros correspondientes.

Considerando lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL
PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO PARA
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, VÍA ADELANTO DE
PARTICIPACIONES FEDERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto implementar el Programa de Saneamiento Financiero en los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, para que los Gobiernos Municipales puedan liquidar pasivos y atender diversas presiones financieras, de tal forma que no se vea disminuida la orientación de recursos a los sectores más vulnerables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

Acuerdo: Al Acuerdo mediante el cual se implementa el Programa de saneamiento financiero para los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, vía adelanto de participaciones federales.

Convenio: Al convenio que suscriban los Municipios con el Gobierno del Estado de Michoacán, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Estado: Al Estado de Michoacán de Ocampo.

Municipios: A los municipios que conforman el Estado de Michoacán de Ocampo.

Participaciones: A las participaciones federales que correspondan a las Entidades Federativas y Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del

Estado de Michoacán de Ocampo.

Recursos: A los recursos que sean destinados por la Secretaría de Finanzas y Administración, para transferirse a los municipios en los términos del programa.

Programa: Al Programa de Saneamiento Financiero para los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, Vía Adelanto de Participaciones federales.

Secretaría: A la Secretaría de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO TERCERO. Los Recursos del Programa, deberán administrarse bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados, como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO. Para ser sujeto de los beneficios establecidos en este Acuerdo, los Municipios interesados en el Programa, deberán firmar un Convenio con el Gobierno del Estado de Michoacán, a través de la Secretaría, cuyo objeto sea la colaboración administrativa tendiente a sanear sus finanzas.

ARTÍCULO QUINTO. Para que los Municipios puedan aplicar al Programa será necesario:

- Presentar a la Secretaría, a través de oficio en hoja membretada, debidamente firmada por la persona titular de la Presidencia Municipal o Tesorero Municipal, la solicitud de un análisis financiero para determinar la capacidad de pago del Municipio, la cual deberá estar acompañada de la información financiera de sus cuentas públicas correspondientes a los últimos tres ejercicios fiscales, y en su caso, el cuarto trimestre del último ejercicio fiscal en relación a la fecha de solicitud del adelanto de participaciones, siendo la siguiente:
 - a) Estado de Situación Financiera;
 - b) Estado de Actividades;
 - c) Balanza de Comprobación;
 - d) Estado Analítico de Ingresos;
 - e) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (en su clasificación por objeto del gasto y desglosado por capítulo, concepto y partida); y,
 - f) Formato 1, 4, 5 y 6 de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La solicitud deberá estar fundada en derecho, y se deberán de

anexar los nombramientos que acrediten el carácter de las autoridades municipales.

- Anexar identificación oficial del Presidente (a) o Tesorero (a).
- Constancia de mayoría de votos, emitida por el Instituto Electoral de Michoacán.
- Domicilio, número telefónico y correo electrónico oficial para recibir notificaciones.
- Así mismo, el Municipio, deberá de tener en consideración que el adelanto de participaciones se le transferirá a la cuenta bancaria dada de alta en ese momento ante la Secretaría, para efecto de recibir los recursos de las participaciones federales que le correspondan.
- Acta de Cabildo donde se autorice al Municipio celebrar Convenio con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que deberá especificar lo siguiente:
 - a) El monto autorizado para solicitar el adelanto de participaciones a la Secretaría de Finanzas y Administración;
 - b) El destino o aplicación de los recursos, señalando que son para la ejecución del presente Programa, para llevar a cabo el saneamiento de las finanzas públicas municipales.
 - c) La vigencia de autorización del Convenio, como máximo será de hasta 12 meses, sin rebasar los 3 meses antes de concluir la administración municipal;
 - d) Que existirán cargas financieras derivadas del adelanto que en su caso se otorgue, las cuales serán cubiertas por el Gobierno Municipal durante el plazo establecido; y,
 - e) La autorización para que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, lleve a cabo la retención de las participaciones federales, del Fondo General, que le corresponden al Municipio para cubrir el adelanto de participaciones en el plazo requerido, incluyendo las cargas financieras referidas en la fracción anterior.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez obtenida la autorización del Cabildo Municipal, la o el Presidente (a) o Tesorero (a), estará en condiciones de formalizar su solicitud de implementar el Programa convenido con la Secretaría.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría a través de la Dirección de Operación Financiera, llevará a cabo el análisis financiero correspondiente de las finanzas públicas municipales que señala el artículo Quinto del presente, así como de las condiciones de la hacienda pública estatal para autorizar y otorgar el monto

correspondiente al adelanto de participaciones que requiera el Municipio.

Una vez aprobada la documentación proporcionada por el Municipio, se autorizará el adelanto de participaciones, debiéndose dar aviso para proceder a la suscripción del Convenio y vale de caja específico.

Los instrumentos jurídicos referidos para la operación del presente Programa serán determinados por la Secretaría.

ARTÍCULO OCTAVO. La vigencia del presente Programa será a partir de la emisión del presente Acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2023, aún y cuando el periodo de pago de los adelantos de participaciones concluya durante el ejercicio fiscal 2024, pero sin exceder tres meses antes de que concluya la administración municipal solicitante del adelanto de participaciones.

ARTÍCULO NOVENO. Los Gobiernos Municipales que formen parte del presente Programa, reducirán sus presiones de gasto corriente y tomaran medidas de fortalecimiento de recaudación de ingresos propios, a efecto de mantener balances presupuestales sostenibles en términos de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con ello; impulsar el desarrollo de infraestructura social para promover el desarrollo regional desde lo local, así como fortalecerán la coordinación entre el Gobierno del Estado y de los Municipios para seguir trabajando en acciones concretas que fortalezcan las finanzas públicas del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO DÉCIMO. Con la finalidad de dar el debido cumplimiento al Acuerdo en comento, se otorgará una garantía por parte del Municipio, en favor de del Estado por conducto de la Secretaría, la cual tendrá por objeto asegurar el pago oportuno de los adelantos de participaciones, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, misma que se incluirá en el Convenio y consistirá en el descuento que resulte aplicable de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a los municipios, del Fondo General de Participaciones.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia Michoacán; a 2 de mayo de 2023.

LUIS NAVARRO GARCÍA

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

ALFONSO RODRIGO CID DE LA TORRE

SUBSECRETARIO DE EGRESOS
(Firmado)

JOSUÉ ADRIÁN ORTIZ CALDERÓN

DIRECTOR DE OPERACIÓN FINANCIERA
(Firmado)



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL